

Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-30194-19-2118-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2118

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,131.5
Muestra Auditada	11,131.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 11,131.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 2,472.6 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 6,798.4 miles de pesos, ambos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 9,271.0 miles de pesos, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 1,860.5 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, en cuentas contables y presupuestales, se verificó que no fueron debidamente identificadas, actualizadas, ni controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en virtud de que no se proporcionó las pólizas de egresos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 37, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV.

2024-B-30194-19-2118-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión carecieron de las pólizas de egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por lo que no fueron debidamente identificadas, actualizadas, ni controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, 20, 37, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV.

Servicios personales**Resultado núm. 3**

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, pagó las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 7, 8, 19 y 20 con recursos de las PFM del ejercicio fiscal 2024, se constató que realizó pagos a 87 trabajadores por los conceptos de salario base por un monto total de 1,860.5 miles de pesos; de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que respalde el importe pagado de percepciones y deducciones por trabajador y por quincena; asimismo, careció del Tabulador de Remuneraciones, que acredite que los recursos se pagaron en los conceptos de nómina conforme a los montos autorizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, y de Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.

2024-D-30194-19-2118-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,860,506.20 pesos (un millón ochocientos sesenta mil quinientos seis pesos 20/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, por el pago con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a 87 trabajadores por los conceptos de salario base, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que respalde el importe pagado de percepciones y deducciones por trabajador y por quincena; asimismo, careció del Tabulador de Remuneraciones que acredite que los recursos se pagaron en los conceptos de nómina conforme a los montos autorizados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción I, y 65, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35, fracción V, y 45, fracción IV.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 4

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó 56 pagos con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,472.6 miles de pesos por la prestación del servicio de energía eléctrica y agua potable por concepto de Derechos de Alumbrado Público y Derechos de Agua realizadas a la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Nacional del Agua del Estado de Veracruz, respectivamente, y se verificó que dichos pagos se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

Obra pública

Resultado núm. 5

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó tres contratos por un importe de 6,798.4 miles de pesos, por invitación restringida de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados y que, en los casos correspondientes, se dispuso del dictamen de excepción a la licitación pública debidamente justificado; que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; que contaron con la opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, además, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Importe Total con Convenio
1	MVA-FAISMUN2024-01	Invitación Restringida	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Ignacio Zaragoza, entre calle Ignacio Allende y calle 16 de Septiembre en la localidad de Villa Aldama, municipio de Villa Aldama, Veracruz.	Dirección de Obras Públicas	2,367.2	2,505.0
2	MVA-FAISMUN2024-04	Invitación Restringida	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle prolongación Miguel Hidalgo, en la localidad de colonia Libertad, municipio de Villa Aldama, Veracruz.	Dirección de Obras Públicas	1,234.6	1,596.4
3	MVA-FAISMUN2024-05	Invitación Restringida	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Ignacio Zaragoza, entre calle Ignacio Allende y calle 16 de Septiembre, en la localidad de Villa Aldama, municipio de Villa Aldama, Veracruz.	Dirección de Obras Públicas	2,697.0	2,697.0
TOTAL:					6,298.8	6,798.4

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

Resultado núm. 6

El Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de su Dirección de Obras Públicas, no ejecutó dos obras con un monto pagado de 4,101.4 miles de pesos, con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, toda vez que se careció de las estimaciones con sus respectivos números generadores, que respalden las erogaciones realizadas y acrediten la ejecución de los conceptos de obra pagados, así como de bitácora de obra; además, no se acreditó su conclusión, ya que no contaron con actas entrega – recepción de las obras, por lo que tampoco se acreditó su operación, ni el beneficio a la población objetivo, aunado a que en dichas obras se incrementó el monto de contrato y se careció del convenio modificatorio correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 59, 64, 65, 67 y 70; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, artículos 74, 76, 83, 90, 91, 92, 93, 109, 112 y 118; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5, párrafo segundo.

MUNICIPIO DE VILLA ALDAMA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
 RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL FAISMUN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Importe con Convenio Modificatorio	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe Observado
1	FAISMUN	MVA-FAISMUN2024-01	2,505.0	Rehabilitación de drenaje sanitario y red de agua entubada en calle Ignacio Zaragoza, entre calle Ignacio Allende y calle 16 de Septiembre en la localidad de Villa Aldama, municipio de Villa Aldama, Veracruz.	Dirección de Obras Públicas	2,505.0
2	FAISMUN	MVA-FAISMUN2024-04	1,596.4	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle prolongación Miguel Hidalgo, en la localidad de colonia Libertad, municipio de Villa Aldama, Veracruz.	Dirección de Obras Públicas	1,596.4
TOTAL:			4,101.4		TOTAL:	4,101.4

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

2024-D-30194-19-2118-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,101,396.11 pesos (cuatro millones ciento un mil trescientos noventa y seis pesos 11/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago de dos contratos de obra pública con número MVA-FAISMUN2024-01 y MVA-FAISMUN2024-04 realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2024, que carecieron de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente a las estimaciones con sus respectivos números generadores, que acrediten la ejecución de los conceptos de obra pagados; además, no se presentó la bitácora de obra y no se acreditó su conclusión, ya que no contó con las actas de entrega-recepción de las obras, por lo que tampoco se acreditó su operación ni el beneficio a la población objetivo, aunado a que en dichas obras se incrementó el monto de contrato y se careció del convenio modificatorio correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 59, 64, 65, 67 y 70; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, artículos 74, 76, 83, 90, 91, 92, 93, 109, 112 y 118; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5, párrafo segundo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,961,902.31 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,131.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debido a la falta de pólizas de egresos que no permitió mantener los registros presupuestales y contables debidamente identificados, actualizados, ni controlados de las participaciones federales a municipios; no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la nómina y careció del Tabulador de Remuneraciones; además, no presentó evidencia de las estimaciones con sus respectivos números generadores, que respalden las erogaciones realizadas y acrediten la ejecución de los conceptos de obra pagados, ya que no se acreditó que las obras realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FAISMUN) beneficiaron a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,961.9 miles de pesos, que representó el 53.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SOLV-003-ASF-2024/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 3 y 6 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA ALDAMA, VER.
PERIODO: 2022-2025

Servir para Transformar ... Transformar para Trascender.



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
19 DIC 2025
1481mm
OFICINA DE PARTES
SEDE AJUSCO

Villa Aldama, Ver. a 19 de Diciembre de 2025
Oficio: SOLV-003-ASF-2024/2025
Asunto: Entrega de Solventación.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

La que suscribe Mtra. GUADALUPE ROMERO SÁNCHEZ, Presidenta Municipal Constitucional de Villa Aldama, Ver., en relación a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, Por medio del presente y con fundamento en el artículo, 36 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, EN TIEMPO Y FORMA, se da cumplimiento a la entrega de información comprobatoria de las observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría número 2118, mediante el oficio No. DAGF/C2/1873/2025.

Por lo que en esta audiencia ofrezco la siguiente la DOCUMENTACIÓN en archivo digital USB CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA ALDAMA, VER., que consideramos fehacientemente que son pertinentes para el proceso de revisión.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

ATTE
Mtra. Guadalupe Romero Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional
De Villa Aldama, Ver.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
5 ENE 2026

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
05 ENE 2026
RECIBIDO
DIRECCION DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO

H. Ayuntamiento de Villa Aldama, Ver. Javier Mina S/N C.P. 91340 Col. Centro. Tel.:282 83 17500

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Villa Aldama, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, fracción I, y 65.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 37, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 35, fracción V y 45, fracción IV.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 59, 64, 65, 67 y 70.

6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, artículos 74, 76, 83, 90, 91, 92, 93, 109, 112 y 118.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.